



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 24 de octubre de 2018
Asesoría A.I. 012-2018

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Acosta

ASUNTO: LEY 9587, AUTORIZACION PARA LA CONDONACION TRIBUTARIA EN EL REGIMEN MUNICIPAL.

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, ***aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor***) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. ***El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno.*** Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Lo anterior se realiza en consonancia con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que literalmente nos expresa ***“Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...”***.

A- SOBRE LO ASESORADO:

La asesoría versa sobre Ley 9587, autorización para la condonación tributaria en el régimen municipal.

“De la Palabra a la acción prevengamos la corrupción”

auditoria@acosta.go.cr

2410-7279

Página 1



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Hago de su conocimiento que en **fecha 09 de octubre de 2018**, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 186, la **Ley 9587, Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal**, la cual permite a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, que por única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, intereses y multas.

En dicha ley se indica entre otros aspectos lo siguiente:

- a) Se autoriza a las municipalidades para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, **los intereses y las multas** que adeuden a la municipalidad por concepto de **impuestos, tasas, servicios municipales** y por el impuesto sobre **bienes inmuebles**, hasta el cierre del **trimestre inmediato anterior** a la entrada en vigencia de la presente ley, o sea hasta el tercer trimestre de este año.

- b) La municipalidad tendrá un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigencia **(hasta el 9 de enero de 2019)**, para definir hasta que fecha registrará la condonación, la cual **no podrá exceder del plazo de seis meses, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal** mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación. **La municipalidad como requisito previo deberá contar con este plan a la hora de tomar el acuerdo respectivo.**



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Ejemplo

Fecha hipotética de firmeza del acuerdo	Periodo de vigencia	Fecha de vencimiento plazo
30 de octubre 2018	6 meses	30 de abril 2019
28 de noviembre	6 meses	28 de mayo 2019
9 de enero de 2019 fecha máxima	6 meses	9 de julio 2019

Posterior al 9 de enero de 2019, la cual es la **fecha máxima de tres meses** que tiene el Concejo para tomar el acuerdo de conformidad con el artículo 2, si los acuerdos **no están en firme** la condonación que se acuerde es nula.

- c) Podrá ser efectiva si el contribuyente o el deudor cancela la totalidad del principal adeudado **durante el periodo de vigencia de la condonación**, o sea dentro de los seis (6) meses, para lo cual la municipalidad podrá ofrecer facilidades de pago dentro del marco legal aplicable.
- d) Los Concejos Municipales de Distrito debidamente establecidos por Ley 8173, también están autorizados para aplicar dicha condonación.
- e) Se encomienda a las municipalidades realizar una adecuada campaña de divulgación.



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

ASPECTOS A CONSIDERAR

Con el propósito de cumplir con el principio de legalidad en la función pública y con la efectividad en la labor de asesoría que compete a esta Auditoría Interna se procede a emitir la misma.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/ Archivo